

# GACETA DE MADRID.

JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 1826.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

MOLDAVIA.

*Jassy 12 de Octubre.*

El kiaya de Hadi-effendi, primer comisario de la Puerta, llegó aquí ayer mañana acompañado de dos tártaros, y después de unas cuantas horas de parada ha continuado su camino para Constantinopla á toda prisa. El mismo kiaya ha dicho que llevaba el convenio concluido y firmado en Ackerman por los plenipotenciarios rusos y turcos, para que el Gran Señor lo ratifique. Esta feliz noticia disipa todos los temores que se habian esparcido de un rompimiento. Se dice que los comisarios turcos llegarán aquí á fines de este mes de vuelta de Ackerman.

RUSIA.

*Odessa 15 de Octubre.*

La noticia de que los comisarios otomanos habian firmado en Ackerman el convenio adicional al tratado de paz de Bucharest, ha hecho retirar á las tropas rusas á otros acantonamientos interiores, pues habian avanzado ya á la última línea de las fronteras. Puede darse por seguro que el Emperador de Rusia ratificará inmediatamente este convenio; mas quizá no sucederá lo mismo en Constantinopla. El Mufti debe autorizar con su *fetwa* particular todo tratado, y este no se expide sino después de haberse reunido muchas veces el Divan en sesion extraordinaria, donde se ventila detenidamente cada uno de los artículos. Con todo, es verosímil que el Sultan, el Divan y el Mufti tendrán que ratificarlo en las circunstancias actuales, atendiendo á que la nueva organizacion militar de la Puerta se halla todavía en la infancia, digámoslo así.

Este convenio consta de ocho artículos, en los cuales estan incluidas las 82 proposiciones de que han hablado los periódicos. En él se estipula, entre otras cosas, que los rusos puedan navegar libremente por el mar Negro, Bósforo y los Dardanelos, y se establecen *divanes* ó juntas provinciales para los principados de la Valaquia y la Moldavia. Estos *divanes* protegerán los derechos de los valaços y moldavos, y podrán reelegir los hospodares después de siete años de mando, en cuyo tiempo no podrán los turcos destituir á estos Príncipes. Se estipula igualmente el restablecimiento de los privilegios de la Servia y la evacuacion de esta provincia de parte de los turcos, á excepción de las fortalezas. Las reclamaciones particulares de los vasallos rusos se liquidarán por una comision nombrada á eleccion de ambas Potencias, y hará el pago al Encargado de Negocios de Rusia en Constantinopla.

Esta *acta adicional al tratado de Bucharest* se envió redactada desde Moscou, y se notificó á los comisarios otomanos, que si inmediatamente no la firmaban, el ejército ruso pasaria el Pruth el 9 de Octubre.

*Petersburgo 17 de Octubre.*

El diario de esta capital publica hoy los partes que el Príncipe Menzikoff ha dirigido al Gobierno desde Tiflis, los cuales no habian podido recibirse antes, á causa de que el Gobierno persa mandó detener los correos expedidos por nuestro Embajador.

En el primero con fecha en Sultanieh el 15 de Julio, atribuye Menzikoff toda la causa y origen de esta guerra al Ministro principal del Schah llamado Alaiar Khan, yerno de su Soberano, y cuñado del Príncipe heredero Abbas-Mirza. Los demas Ministros estan bajo su dependencia, y todas las decisiones del Schah pasan por sus manos. Sin embargo, la poca inteligencia que tiene este primer Ministro en los negocios, lo precisó á valerse de los otros en las materias que versan sobre relaciones di-

plomáticas con las potencias extranjeras: y estos Ministros, especialmente dos, se valieron de esta ocasion para derribarlo, representando al Schah la ineptitud de aquel, y presentándole al mismo tiempo pruebas de un robo de 800 tomanes (13.250\$581 rs. vn.) que aquel Ministro habia sustraído del tesoro público. Iba ya á decidirse su ruina, y solo provocando la guerra creyó que podria sostener su vacilante poder. Como Alaiarkhan está casado con una hermana de Abbas-Mirza, se coligó con este y lo hizo marchar hácia las fronteras de Rusia: el Mollah en virtud de sus órdenes predicó la guerra de religion, y sublevó al pueblo. Alaiar Khan excitó ademas las pretensiones de los descontentos de nuestras provincias, quienes llamaban á los persas en su socorro: el Schah, temiendo á su hijo, á los mollahs y al pueblo cedió á sus instancias, bien á su pesar, y el Ministro subió en breve á su mayor privanza y autoridad. Las tropas recibieron orden de avanzar, y se mandó leer la proclama del Mollah en todas las mezquitas de las provincias. En tales circunstancias no pudo el Embajador ruso hacer otra cosa que ganar todo el tiempo posible para comunicar á las autoridades de la Georgia la próxima invasion de su territorio.

En el segundo y tercer parte, que llevan la fecha del mismo dia 15, y del 17 en Sultanieh, hace presente el Embajador que desde aquel momento dejaba ya de ser objeto de ninguna consideracion de parte de los oficiales de la corte de Teheran: en una audiencia que le dió el Schah no quiso este recibir con sus manos la carta del Emperador de Rusia, sino que la mandó dejar sobre un almohadon, que viene á ser cierta especie de insulto ó desprecio, segun las costumbres del pais. Sin embargo, tuvieron aun algunas conferencias nuestro Embajador y los Ministros del Schah: Alaiar Khan renovó las pretensiones de la corte de Persia, relativas á la restitution del litoral del lago de Goktcha. A todas las reflexiones del Embajador el Ministro persa no dió sino respuestas evasivas. El Príncipe Real partió en la mañana del 17 para reunir las tropas hácia nuestras fronteras del Karabag; pero desvanecido con tan gallardas esperanzas, que ya se figuraba un Tamerlan ó un Nadir Schah.

En otro oficio del 21 de Julio escrito tambien en Sultanieh, se expresa en estos términos el Embajador:

Mr. Willock, Encargado de negocios de Inglaterra, ha venido á visitarme esta tarde, y me ha dicho que lo habia mandado llamar el Schah para que me hablase de los medios de evitar un rompimiento entre las dos Potencias, y que lo habia elegido á él para este encargo, porque no podia fiarse de ninguno de sus Ministros, quienes estaban divididos en intereses y en opiniones. Mr. Willock contestó que se encargaria de este mensaje, no de oficio, sino por el deseo personal que tenia de ver allanadas las diferencias que se habian suscitado entre la Rusia y la Persia: y que antes de entrar en materia me pedia permiso para informarme acerca del objeto de su visita. Yo le contesté que admitia su proposicion con infinito placer, y le aseguré que la política del Emperador era sobrado franca y recta para que yo debiese ocultar mis pasos y mis gestiones al agente de una Potencia aliada, y que aceptaba sus buenos oficios sin admitir su intervencion. Después de haberme dicho que él era de la misma opinion, tuvimos una larga conferencia, en la que me propuso podia trasladarme á Tiflis con un agente persa, y que viesse de conseguir del general Yermoloff la evacuacion del litoral de Goktcha durante el próximo invierno, en cuyo tiempo se trataria de arreglar dos puntos litigiosos de los límites.

Me presté gustoso á esta proposicion, que segun Mr. Willock, dará al Schah un pretexto para detener la marcha de las tropas, y que por otra parte coincide tambien con la nota que he pasado hoy á Alaiar Khan.

Los oficiales y sargentos ingleses que instruyen las tropas

persas, han recibido orden de Mr. Willock para que no las sigan, sino que se queden en Tauris. Mr. Cormick, médico inglés del Príncipe Real, se ha negado también á acompañarlo; y Abbas-Mirza no tendrá mas europeos en su ejército que á un italiano llamado Bernardi, que sirvió en clase de sargento en la artillería francesa, y á quien los cien dias hicieron ascender al grado de oficial, y puede ser que le siga tambien un ex-sargento inglés de artillería, que está en el dia al servicio del Príncipe, y de consiguiente fuera de las órdenes del Encargado de negocios de su Gobierno.

„Mr. Willock hace ánimo de seguir la corte hasta Ardebil; pero protestando al Schah que si pasa de allí un punto mas adelante hácia nuestras fronteras, se verá en la necesidad de haber de dejar á este Soberano.”

En otro oficio fecho en Tauris el 1.º de Agosto comunica al Gobierno la prision de varios individuos de la embajada y la ocupacion de sus papeles de orden de Abbas-Mirza, los cuales le fueron devueltos despues que los reclamó. Dieron libertad á Mr. Ivanoff y Chah-Nazaroff, su intérprete; pero la casa de la embajada estaba siempre rodeada de centinelas, y nadie podia salir sin que lo acompañasen algunos soldados armados.

El último parte que da desde Tiflis con fecha de 24 de Setiembre está concebido en los términos siguientes:

„El 16 de Agosto llegué á Erivan, donde el Sardar me mandó detener bajo diferentes pretextos hasta el 21 del mismo mes, y me manifestó despues que no podia permitir me reuniese á las tropas rusas, sino que me daría una escolta hasta las fronteras de Turquía; y si no me parecia bien esto, no podia indicarme otro camino que el de nuestra provincia de Kazan, cuya fidelidad era por entonces sospechosa cuando menos. Al mismo tiempo supe que las detenciones que sufría provenian de las medidas que tomaba el Sardar para hacer que robasen mis bagages, y me alejasen á mí y á toda mi comitiva de los límites de la Persia, luego que hubiéramos andado un dia de camino, é igualmente me designaron los sujetos encargados de ejecutar estas atrocidades.

„Durante las contestaciones que hubo sobre mi partida, Mirza Ismael recibió orden terminante de Allaiar Khan para detenerme en Erivan hasta nuevo aviso, bajo el especioso pretexto de que era necesario aguardarse allí la respuesta que se proponia dar á mi nota de 21 de Julio.

„Entonces protesté contra una violacion tan manifiesta, escribiendo tanto á Abbas-Mirza, como al primer Ministro, y al mismo tiempo hice presente á la embajada inglesa la situacion en que me hallaba.

„Desde esta época cada dia era señalado por algun nuevo ultraje. Se me insinuaba de parte de Alaiar Khan que estando guardada en rehenes la muger de Talyche desde la revolucion de este último, era preciso retenerme á mí tambien hasta que se diese libertad á aquella; pero que no obstante, se me permitia la facultad de rescatarme si queria hacer donacion al primer Ministro de mi servicio de plata y de los regalos que aun me faltaban por distribuir. Se trató inútilmente de seducir á mis dragomanes ó intérpretes. El Sardar inducia á Mirza Ismael á que exigiese de mí el pago de una remesa de algodón que él habia enviado á vender á Rusia antes de comenzar las hostilidades, ó bien á que dejase en rehenes algunas personas de mi comitiva.

„No pudiendo corromper á mis dragomanes, declaró ya su intencion de detenerlos por fuerza, alegando que eran naturales de Karabag, cuya provincia miraba como conquistada y como parte integrante de la Persia.

„Seria preciso escribir un volúmen entero si hubiese de dar cuenta á V. E. de todas las vejaciones á que he tenido que hacer frente, y las nuevas formas que excogitaban cada dia mis carcereros para mortificarme, solo con el objeto de estafarme el dinero ó las alhajas que tenia.

„Viendo que el tiempo se iba pasando sin recibir ninguna contestacion á mis cartas, y sabiendo que la embajada inglesa habia dejado el campo del Schah para recibir á Mr. Macdonal, busqué quien se opusiese á las pretensiones del sardar de Erivan, hechura del primer Ministro, é intimase á este, que vista la antipatia que el Schah tenía á la guerra, los enemigos de Allaiar Khan se aprovecharian para perderlo de la primera ocasion que les presentase algun combate dudoso, si no pensaba en la paz anticipadamente, y que el único medio de ajustarla con ventajas era el permitirme marchar lo mas pronto posible, porque yo me hallaba interesado personalmente en inclinar á nuestro Gabinete á una composicion.

„Este medio me salió bien, y le debo mi libertad despues de 25 dias de detencion en un sitio el mas insalubre de los cerca-

nias de Erivan, cuya maligna influencia ha obrado violentamente sobre todos los individuos de la legacion, tanto amos como criados, incluso el médico y su asistente; en términos que el teniente conde Tolstoy se ha visto en la necesidad de hacer de enfermero, y de aprender á sangrar, á fin de poder dar socorro á los enfermos.

„Mr. Macdonal, nuevo Ministro de Inglaterra en la corte de Teheran, supo luego que llegó al campo del Schah, que se habia expedido la orden para que se me dejase pasar libremente; pero temiendo alguna nueva perfidia de parte de los persas, creyó de su deber pedir nuevos firmanes, y hacer partir al mayor Montheith, para que vigilase su ejecucion. Mas cuando este oficial llegó al campo de Erivan, ya habia llegado yo á Tiflis.”

#### INGLATERRA.

Londres 31 de Octubre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 85½.

Los americanos han bajado uno por 100.

— El Arzobispo católico de Tuam ha dirigido al lord Obispo (protestante) de Norwich una peticion de los católicos de la provincia de Connaught, adoptada por unanimidad en la junta celebrada en Ballinasloe, y firmada por millares de individuos, en que suplican á su señoría la presente en la Cámara de los Pares, apoyando con su alto crédito y elocuencia la emancipacion de los católicos irlandeses.

El que se haya constituido abogado de estos un Obispo protestante ha producido en toda la Inglaterra una extraordinaria admiracion. Su carta se ha hecho pública, y es de grande importancia para dejar de insertarla literalmente como sigue:

Del palacio episcopal de Norwich el 9 de Octubre. „Mi querido Arzobispo de Tuam: los habitantes católicos de Tuam y los individuos de la sociedad católica me hacen justicia cuando juzgan que en todo el reino unido de la Gran Bretaña no hay otra persona que con mas sinceridad que yo se una á la gran causa de la libertad civil y religiosa, ni que mire con mayor sorpresa y sentimiento lo impolítico, lo injusto y lo poco caritativo y cristiano que se halla en las disposiciones que privan á tantos fieles vasallos y buenos cristianos de los privilegios civiles á que en mi dictámen tienen un derecho incontestable; entre otra multitud de razones que yo conozco, por la de su firme adhesion á la creencia de sus abuelos. A pesar de que ya me hallo encorvado con el peso de los años, presentaré yo mismo á la Cámara de los Pares la carta que V. S. me ha dirigido, y me consideraré feliz si logro ser de utilidad al pueblo mas injuriado que hay en la superficie de la tierra.

„Creed, mi querido Arzobispo, que soy con la mayor sinceridad vuestro afectísimo hermano. Firmado Henrique Norwich.”

— Los periódicos hablan de un negocio en que se hallan implicados dos Pares irlandeses, y es el haber ganado una suma muy considerable en el juego á un joven sin experiencia, y que además estaba embriagado. El pueblo (*john bull*) dice que los dos Pares son el marques de Clarinckarde, yerno de Mr. Canning, y el conde de Howth. Otro periódico del domingo añade que la cantidad ganada sube á 100 libras esterlinas; pero que el joven se dispuso á batirse antes que á pagar, con lo que parece que los ganadores se contentaron con recibir la mitad. Siguese hablando de este asunto, y aun no se sabe el resultado que tendrá.

#### FRANCIA.

Paris 4 de Noviembre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 99 45. Anualidades 1112 50. Acciones del banco 2050. Empréstito Real de España 494.

— Los periódicos ingleses y alemanes no han venido en este correo.

— El Rey con el plausible motivo de ser hoy sus dias, ha recibido al cuerpo diplomático, presidido por el Nuncio de S. S., á los Pares y Diputados que se hallan en Paris, á los Mariscales de Francia, al Ayuntamiento y demas autoridades civiles y militares.

— La Gaceta de Augsbúrgo anuncia, remitiéndose á su correspondencia de Nápoles y de Mesina, que las andanzas de lord Cochrane en el Mediterráneo por espacio de dos meses, sus continuos y misteriosos embarques y desembarques en la Calabria y otros varios puntos del reino de las Dos-Sicilias, y en fin su aparicion en Mesina, donde no se le quiso admitir á platicar,

han excitado una gran curiosidad. Ello es cierto, añaden, que lord Cochrane tenia á su bordo varios desterrados napolitanos y sicilianos, que fue por otros á Malta, que desembarcó algunas veces con nombre fingido, que se ha puesto en comunicacion con los revolucionarios de Nápoles y Sicilia, y que ha sido ayudado y protegido por dos cónsules extranjeros. El Gobierno de Nápoles ha representado con este motivo al Gabinete ingles, y trata de que los dos cónsules extranjeros sean removidos. No se dice ni quiénes sean estos cónsules, ni cuales sus cooperaciones á las tramoyas de lord Cochrane.

#### Concluye el tratado de Gulistan.

7.º Independientemente de lo contenido en los artículos precedentes se convinieron SS. MM. el Emperador de Rusia y el Schah de Persia en que serian recibidos los Ministros que se enviasen, cuando fuese necesario, á las cortes respectivas de SS. MM. conforme á su clase y á la importancia de la mision de que fuesen encargados. Los cónsules y agentes autorizados por SS. MM. segun la costumbre antigua en las ciudades en que lo juzgaren conveniente para el bien del comercio, quienes no podrán llevar una comitiva que pase de 10 personas, deben ser considerados y honrados del modo que corresponde á su clase y calidad de funcionarios autorizados. Se darán las órdenes correspondientes para que no solo no sean ofendidos, sino tambien para que en el caso en que sus súbditos respectivos tuviesen alguna contienda, se proceda imparcialmente, á fin de que la parte ofendida obtenga completa satisfaccion.

8.º Por lo que hace á las relaciones de comercio entre los súbditos de ambas Potencias, se convino en que los que obtuviesen certificaciones de sus Gobiernos ó de los comandantes de las fronteras, constando por ellas que son realmente mercaderes ó súbditos rusos ó persas, podrán ir libremente por tierra ó por agua á los estados de las dos Potencias contratantes, permanecer en ellos por razon de su comercio todo el tiempo que les convenga, y partir de alli sin que se les ponga impedimento. Podrán vender y cambiar las mercaderías que llevaran de Rusia á Persia, ó al contrario. Si muriese un súbdito ruso que acabase de llegar ó que estuviese establecido en Persia, ó un persa establecido, ó que acabase de llegar á Rusia, se depositará su dinero y bienes, muebles ó inmuebles, y se remitirán y entregarán á sus socios ó parientes bajo de recibo, con arreglo á las leyes. Estos podrán vender los inmuebles á quienes quieran en el precio que puedan, y segun lo estimen por conveniente conforme se acostumbra en todas las naciones civilizadas, cualquiera que sea la Potencia á que pertenezcan los interesados.

9.º No se exigirá sino un solo derecho de 5 por 100 por las mercaderías que se introdujeren en los puertos y ciudades de la Persia por los mercaderes rusos. Lo mismo sucederá con las mercaderías de la Persia que se llevaran á Rusia.

10. Cuando arriben las mercaderías á las costas en los puertos ó ciudades fronterizas pertenecientes á cualquiera de las dos partes contratantes tendrán los mercaderes respectivos entera libertad para vender, cambiar ó comprar sin necesidad de pedir permiso á los directores de las aduanas ó á los monopolistas autorizados, quienes tienen obligacion de vigilar que sea libre el comercio.

11. Finalmente, despues que se haya firmado este tratado, los plenipotenciarios de ambas Potencias lo harán publicar inmediatamente en todos los puntos donde fuere necesario, y darán las órdenes para que cesen las hostilidades en todas partes.

El presente tratado de paz, ajustado para que dure eternamente, se hará por duplicado, con la traduccion en idioma persa, firmado por los plenipotenciarios de ambas Potencias, cangado recíprocamente, solemnemente confirmado y ratificado por el Emperador de Rusia y el Schah de Persia, y firmado de las manos de ambos Soberanos; y así hecho, se remitirán ejemplares de él por ambas cortes á sus respectivos plenipotenciarios.

#### ESPAÑA.

S. Lorenzo 14 de Noviembre.

El dia 11 por la noche se sintió S. M. la REINA Ntra. Sra. molestanda de una calentura catarral, la que se ha recargado todas las noches, sin que se hayan presentado sintomas que amenacen peligro alguno, segun el parte que hoy han dado los facultativos.

El REY N. Sr. y SS. AA. continúan sin novedad en su importante salud.

Madrid 15 de Noviembre.

Habiéndose promovido en la primera Secretaría del Despacho de Estado, en el mes de Abril último, un expediente relativo á la reedificacion del puente que sobre el rio Tajo hay en la villa de Trillo, cuya importante obra, ademas de ser útil y necesaria, evitaba la incomunicacion absoluta con algunos pueblos, y con unos baños tan concurridos; dispuso el REY N. Sr. se invitase al muy R. Obispo de Sigüenza, á cuya diócesis pertenece la villa de Trillo, á fin de que por su parte contribuyese con algunas cantidades para llevar á efecto aquella empresa, confiándola al mismo tiempo á su ilustrado zelo y cuidado. En efecto, este digno Prelado ha correspondido á la confianza de S. M., contribuyendo con grandes cantidades para aquel objeto, animado siempre de los mejores deseos por el bien de sus diocesanos, y ha tenido la satisfaccion de participar en Octubre último, hallarse enteramente concluida la obra, la cual ha sido dirigida por el ingeniero facultativo de caminos D. Juan Josef Oñate, remitiendo para la aprobacion de S. M. la inscripcion que ha de ponerse en el puente, que dice así:

„Reinando el Sr. D. FERNANDO VII se reedificó este puente, volado por el ejército invasor de Napoleon en 23 de Octubre de 1810 en su vergonzosa y precipitada fuga: monumento eterno del heroismo de los españoles, de los paternos desvelos de S. M. y de la gloria de su Trono: á 18 de Junio de 1826.”

Habiendo merecido el mas alto aprecio del REY N. Sr. el mérito particular que ha contraido el R. Obispo de Sigüenza en esta importante comision, ha mandado S. M. que se le manifieste así en su Real nombre, y que se publique todo en la Gaceta para inteligencia y consuelo de sus vasallos, por cuya prosperidad se desvela.

— Habiendo el gobierno revolucionario de Guatemala procedido á la ereccion de un obispado y nombramiento de Obispo en la provincia de S. Salvador, sin contar para ello con la facultad que compete á la Silla Apostólica, se opuso con vigor á este atentado el legítimo Arzobispo de aquella diócesis el Ilmo. Señor D. Fr. Ramon Francisco Casaus y Torres, como se ve por la siguiente contestacion dada al secretario de aquel pretendido gobierno, á que sigue la respuesta de S. S. á la carta en que dicho Sr. Arzobispo le comunicó tan impía y temeraria tentativa.

„Con la nota de V. de 7 del corriente he recibido copia de las que dirigió al gefe de este estado, por el secretario de relaciones en 27 de Diciembre último, comunicándole que el presidente de la república, conformándose con el consejo del senado, se sirvió acordar se me excitase á suspender mis operaciones en orden á la ereccion de obispado en S. Salvador, eleccion de Obispo, y posesion que se ha dado al electo. Me es muy sensible no poder dar al superior gobierno otra contestacion que la que desde el principio di aun por medio del gefe de este estado al gefe del Salvador, y al supremo poder ejecutivo en el informe que pidió sobre esta materia. Soy Arzobispo, y seria necesario dejarlo de ser y abandonar la grey que Dios ha puesto á mi cuidado, y bajo mi jurisdiccion pastoral. No está en mis facultades desatar este vínculo ni hacer á favor de nadie este sacrificio. Estoy estrechamente ligado, y soy responsable á Dios y á toda la Iglesia de Jesucristo de los derechos de mi dignidad episcopal y metropolitana. Nadie puede ignorar aqui lo que mi conciencia me ha obligado á contestar ya repetidas veces que lo hecho en S. Salvador sobre este particular es un exceso y abuso de la potestad civil, que trastorna el orden establecido por autoridad divina para el gobierno de la Iglesia. La tranquilidad y seguridad de las conciencias, la pureza de la religion, el valor y lícita administracion de los sacramentos, de que depende la salvacion eterna de las almas que Dios ha puesto bajo mi responsabilidad, se interesan en este negociado: ¿cómo podrá pues un Arzobispo prescindir de sus resultados? ¿Podrá tolerar se autorice directa ni indirectamente á ningun intruso é invasor en el gobierno espiritual de las almas, y que un gefe nombre curas y les de facultad para confesar y administrar los demas sacramentos? El silencio y disimulo sobre estos errores puestos en ejecucion seria en un Obispo el prevaricato mas escandaloso. Mi conducta en este particular es manifiesta á todos. Desde el principio podia haber cortado este asunto de raiz, para lo cual tenia expeditos unos medios que la potestad temporal ni me ha dado, ni puede quitarme. Sin embargo, si he cometido alguna falta, es la de no haberlos puesto en ejecucion con la energía con que debe defenderse la causa de Dios. He llevado el asunto por todos sus trámites legales: he demorado su conclusion, esperando que se me presente un arbitrio que pudiera excusarme el dolor de usar de

las armas espirituales de la religion contra unos sujetos que al fin han sido individuos de mi clero, y de cuya ceguedad y obstinacion me compadezco.

„Lejos de mover y excitar á los curas á que dejasen sus parroquias, como calumniosamente se me imputa, les he mandado expresamente que no las abandonen, hasta que la violencia los arroja de ellas. Ha llegado este caso: los pueblos no tienen ya pastores: en vez de ellos se les han sustituido hombres sin moralidad, sin jurisdiccion y sin religion. Si los pueblos se resisten á sufrir este mal, el mayor que puede sobrevenirles; si al fin conocen que los mismos á quienes ellos eligieron para promover su felicidad, se ocupan en oprimirlos por la parte mas sensible, por el mas caro y sagrado de sus intereses; si tratan ellos mismos de sostener su religion y sus derechos, y si sucede en S. Salvador lo que en todo pais oprimido por los tiranos, yo no soy culpable de estos funestos resultados: lo son y lo serán los mismos que los han causado, y la autoridad que está constituida para mantener el orden, la paz y la religion, si sus medidas no se dirigen á este objeto.

„La propiedad mas sagrada y respetable de esta nacion católica es la de la religion que profesa, y el ejercicio libre de ella con la conservacion de los ministros legítimos. Perseguirlos es procurar la anarquía y el cisma, las guerras civiles y religiosas. Los *innovadores* en lo concerniente á la autoridad de los Obispos, y su mision canónica, son los que no se espantan de las consecuencias de su ambiciosa temeridad. Les digo á ellos, que son sacerdotes, lo que un profeta á otro semejante „no he alborotado yo á Israel, sino tú, y la casa de tu padre, que habeis dejado los mandamientos del Señor, y habeis seguido á los Baaes.” Los que turban el Estado no son los que defienden las leyes de Dios y de su Iglesia, sino los que las quebrantan y atropellan. He dicho antes; y lo repito ahora: estoy pronto á adoptar todos los medios religiosos y políticos de conciliacion que esten en mis facultades; y sean conformes á las leyes de la Iglesia. El verdadero, el mas justo y necesario, seria que sin comprometer ni vejar á los curas legítimos se les dejase volver á sus parroquias, interin la Santa Sede resuelve sobre la ereccion de mitra en S. Salvador. Y si se ha de instruir el expediente, como corresponde, y si conduce mi súplica al Papa, la haré para que tenga efectos; pero abandonar mi alma, honor y autoridad por servir á la ambicion de algunos eclesiásticos; suspender mis operaciones indispensables para cubrir mi responsabilidad en orden á lo hecho en aquel Estado, y reconocer ó aprobar directa ni indirectamente las infracciones de las leyes canónicas y de la disciplina general eclesiástica, que allí se han perpetrado, es cosa que no está en mi arbitrio, ni el dar indicio el mas leve de que tengo por bien erigida tal mitra en mi diócesis, ni de que reputo por Obispo á un párroco que se apropia esta jurisdiccion, usurpándomela con lo demas; asi como no está en el de las altas facultades del presidente de la república permitir que S. Salvador mudase la constitucion política que ha jurado con todos los habitantes de ella.

„Es cuanto juzgo del caso exponer sobre este punto cardinal, desentendiéndome de otros con que se me ha provocado, injuriado y amenazado en varios impresos y notas de S. Salvador, porque no apruebo y aplaudo los desaciertos y erradas máximas de algunos eclesiásticos. No temo amenazas injustas; olvido y perdono agravios é injurias infundadas. Haga V. el favor de manifestar mi respuesta al Gobierno con las protestas de mi respeto y consideracion &c. Palacio arzobispal de Guatemala, Enero 13 de 1826.—Fr. Ramon, Arzobispo de Guatemala.”

„Al venerable hermano Ramon Francisco, Arzobispo guatemalense en las Indias occidentales.

LEON PAPA XII.

„Venerable hermano: salud y bendiccion apostólica. No podemos explicar bastantemente con quanto dolor hemos sabido por la carta de vuestra fraternidad, fecha en el dia 11 de Octubre de 1824, que personas seculares se han avanzado á tal temeridad que se atreviesen á apropiarse ó arrogarse el derecho que es propio solamente de esta Santa Sede, de erigir nuevo obispado, y hemos sido enterados del horroroso escándalo de la rebelion del párroco Josef Matias Delgado, quien como lobo no ha dudado invadir aquella parte de la grey de Cristo, olvidándose de la

formidable sentencia del mismo Cristo: *el que no entra por la puerta, sino que sube por otra parte, este tal es un ladrón y saltador.*

„Alabamos en gran manera tu zelo pastoral, pues que en cuanto pendió de tí resististe á estos impíos atrevimientos; y no dudando de que, despreciando cualquier peligro, has de defender siempre con el mismo valor la causa de Dios y de su Iglesia, te mandamos que hagas saber sin rebozo en nombre nuestro al mismo párroco, y si fuere necesario tambien á los gobernadores de las cosas civiles, que Nos reprobamos absolutamente lo hecho, y que amonestes á ese intruso que salga del abismo en que se ha precipitado, habiendo de arrastrar tras sí á innumerables almas, exhortándolo á reparar el escándalo y á implorar la misericordia de esta Santa Sede, para no vernos precisados á decretar contra él lo que exigen la justa severidad de los sagrados cánones y la obligacion de nuestro ministerio apostólico.

„Para juzgar de este modo nos ha bastado cuanto nos has expuesto en tu carta sobre los hechos de ereccion de obispado en la ciudad de S. Salvador, y de eleccion de Obispo ejecutadas allí contra derecho.

„En cuanto á lo demas, implorando con todo nuestro corazon el auxilio divino para tu fraternidad, con el cual, considerando atentamente á aquel Señor que sufrió tal contradiccion de los pecadores contra su Persona, no te acongojes desfalleciendo en el ánimo, te damos muy amorosamente á tí y á los fieles encomendados á tu cuidado la bendiccion apostólica. Dado en Roma en S. Pedro dia 7 de Setiembre del año 1825, segundo de nuestro pontificado.—Leon Papa duodécimo.”

„Guatemala 28 de Febrero de 1826.

„Es traduccion fiel del original que he recibido en 19 del mes presente.—Fr. Ramon, Arzobispo de Guatemala.”

AVISO.

Habiéndose procedido al sorteo de la rifa de alhajas á beneficio del Real hospital general de Zaragoza en los dias 5, 6 y 7 del presente mes de Noviembre, cupo la suerte al número 912737, que segun los asientos fue despachado en la ciudad de Toledo. El que tenga este número se servirá avisarlo á D. Fausto Saenz de Munilla, mayordomo de dicho hospital, y presentarse por sí ó mediante apoderado con el billete que contiene dicho número, para hacerle la entrega de las alhajas que en el mismo se expresan, en la forma que se tiene ofrecido y anunciado.

## ANUNCIOS.

Está vacante la plaza de maestro de primeras letras de Daganzo de arriba, dotada en 42400 rs. y casa. Los pretendientes dirijirán sus memoriales franqueados y en papel del sello 4.º, á los alcaldes de dicho pueblo, dentro de 15 dias, contados desde la fecha de esta Gaceta.

— Los que se consideren con derecho á un legado que dejó Don Vicente Idigoras, vecino de Logroño, que murió en 22 de Julio del año último, para sus cuatro parientes pobres mas cercanos, acudirán con documentos justificativos de su parentesco y pobreza á la escribanía de Zupide de la misma ciudad dentro de 60 dias, que finirán en 7 de Diciembre, y pasados no se admitirá ninguna súplica.

— Se cita y emplaza por última vez á los que tengan derecho á los bienes de D Segundo Barrera, comerciante que fue en esta corte, para que en el término de 15 dias se presenten por sí ó por procurador á deducirlo en el juzgado del Sr. teniente corregidor Diez de Prado, por la escribanía de Lopez Baró, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

— A virtud de Real facultad cometida al Sr. juez de la Real casa, y para pago de acreedores, se venden á pública subasta los cortijos titulados del Conde y Marigomez, sitos en término de la ciudad de Jaen, tasados el primero en 1122359 rs. en venta, y 32517 en renta; y el segundo 942951 en venta y 30001 en renta, cuyos remates se celebrarán ante las justicias de dicha ciudad á virtud de despacho del propio Sr. juez, los dias que por las mismas se señalen. No se admitirá postura en menos de las dos terceras partes de la tasa á dinero metálico, puesto en esta corte, donde, previa la aprobacion de dicho Sr. juez, se otorgarán las escrituras de venta por la escribanía de Villa.